

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**LOS MOLINOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el día 7 de octubre de 2021, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal número 8, reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles, se eleva a definitivo, procediéndose a su publicación, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles, modificando el artículo 2.a), el 3.2 y disposición final, por la siguiente redacción:

- «a) En el artículo 2.a), referente a los porcentajes de “Bienes urbanos”, donde dice “0,540”, se modifica por “0,525”.
- b) En el artículo 3.2 se elimina el párrafo siguiente: “En todo caso, cuando el bien inmueble sea una vivienda, la instalación deberá contemplar, obligatoriamente, el agua caliente sanitaria y el sistema de calefacción de la vivienda”.
- c) Modificar la disposición final, haciendo constar que la entrada en vigor de la modificación adoptada por el Pleno Municipal tendrá efectos a partir del 1 de enero del año siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de la misma».

Los Molinos, a 26 de noviembre de 2021.—El alcalde-presidente, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/33.011/21)

